



Talca, diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE RÍO CLARO**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 10 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 19, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de RÍO CLARO** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
250. RAFAEL EMILIO APABLAZA MUÑOZ	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	138
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		138
TOTAL LISTA A		138
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
EVOPOLI - IND.		
251. JORGE MAXIMILIANO MORA JIMENEZ	EVOLUCION POLITICA	535
252. JUAN SAMUEL AMARO RODRIGUEZ	EVOLUCION POLITICA	105
253. JOSE MIGUEL CASTRO CARRASCO	INDEPENDIENTES	388
TOTAL EVOPOLI - IND.		1.028
UDI - IND.		
254. CRISTINA UBILLA RAMIREZ	INDEPENDIENTES	305
255. JOAQUIN POBLETE PONCE	INDEPENDIENTES	1.089
256. LUIS ALEJANDRO VALENZUELA SALAZAR	INDEPENDIENTES	330
TOTAL UDI - IND.		1.724
TOTAL LISTA E		2.752
F. PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E IND.		
257. JUAN ANDRES PEREIRA LOPEZ	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	305
258. VICTOR ANDRES PEREZ POBLETE	INDEPENDIENTES	195
TOTAL LISTA F		500
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
259. ROBERTO IGNACIO ROJAS ESTRADA	RENOVACION NACIONAL	1.115
260. LEONOR ISABEL DEVIA DIAZ	RENOVACION NACIONAL	480
261. GUILLERMO ELIAS MOLINA URREA	RENOVACION NACIONAL	152
262. EDUARDO ENRIQUE MUÑOZ VARGAS	INDEPENDIENTES	569
263. PAOLA ANDREA CANALES INOSTROZA	INDEPENDIENTES	248
TOTAL LISTA I		2.564
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
264. LUIS ALBERTO MAGAÑA NAVARRO	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	120
265. CLAUDIA ANDREA SAEZ MELLADO	INDEPENDIENTES	100
266. ROSA INES ALVARADO MARTINEZ	INDEPENDIENTES	269
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		489
AMARILLOS E IND.		
267. ASTRID PATRICIA CASAS MORENO	INDEPENDIENTES	137



268. NESTOR ANDRES VERGARA ROJAS	INDEPENDIENTES	436
269. JOSE VICTOR PAVEZ PINTO	INDEPENDIENTES	341
TOTAL AMARILLOS E IND.		914
TOTAL LISTA R		1.403
T. TU COMUNA RADICAL		
270. MAURICIO ANTONIO MONTECINO CANALES	INDEPENDIENTES	1.101
271. RAUL TOLEDO MOYA	INDEPENDIENTES	112
272. JORGE EMILIO AÑIGUAL MUÑOZ	INDEPENDIENTES	105
273. LETICIA ANDREA VALDES MANCILLA	INDEPENDIENTES	240
274. MARIA VIVIANA HORMAZABAL CORNEJO	INDEPENDIENTES	37
275. LUIS ZALATIEL VALENZUELA VALENZUELA	INDEPENDIENTES	812
TOTAL LISTA T		2.407
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PS E IND.		
276. LAURA BRITO MOLINA	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	178
277. GISSELLE LOYOLA CADENAS	INDEPENDIENTES	96
278. ALAN JIMENEZ CHAVEZ	INDEPENDIENTES	28
279. LEANDRO EXEQUIEL LEAL FARIAS	INDEPENDIENTES	28
TOTAL PS E IND.		330
TOTAL LISTA U		330
Y. REPUBLICANOS E IND.		
280. JUAN PABLO CARTES SANTOS	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	262
281. ALEX ALEJANDRO ALBORNOZ ARELLANO	INDEPENDIENTES	73
282. PABLO RAMON VASQUEZ ALDANA	INDEPENDIENTES	103
TOTAL LISTA Y		438
VOTOS NULOS		934
VOTOS BLANCO		706
TOTAL COMUNA		12.172
TOTAL INSCRITOS		13.067

7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de Río Claro, indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cociente electoral de 1.282 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Río Claro.



Además, para el caso de la Lista E. Chile Vamos UDI-Evopoli e Independientes y la Lista R. Centro Democrático, y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cociente electoral para sus Sub Pactos es de 1.028 y 914 respectivamente.

9°) Que, de esta forma, a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Jorge Maximiliano Mora Jiménez (Sub Pacto Evopoli-Indep) y don Joaquín Poblete Ponce (Sub Pacto UDI-Indep); a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Roberto Ignacio Rojas Estrada y don Eduardo Enrique Muñoz Vargas; a la lista R. Centro Democrático le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Néstor Andrés Vergara Rojas (Sub Pacto Amarillos-Indep); y, a la lista T. Tu comuna Radical le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Mauricio Antonio Montecino Canales.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es VÁLIDA la elección de concejales de la comuna de Río Claro realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA RÍO CLARO** don Jorge Maximiliano Mora Jiménez, don Joaquín Poblete Ponce, don Roberto Ignacio Rojas Estrada, don Eduardo Enrique Muñoz Vargas, don Néstor Andrés Vergara Rojas y don Mauricio Antonio Montecino Canales, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.



Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°148-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña María Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 148-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 19 de noviembre de 2024.



45E33D08-2112-438D-B303-11D542D8C4E6

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.